



FE DE ERRATAS No. 003-2024

RESPECTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 078-2024

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 22 del artículo 27 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece como atribución de la Secretaría General del Concejo Metropolitano: *"Incluir fe de erratas en los textos de ordenanzas, resoluciones o acuerdos aprobados por el Pleno del Concejo Metropolitano, por errores de tipeo, de forma o transcripción, a petición del alcalde o alcaldesa o del presidente o presidenta de la comisión, o del Pleno del Concejo Metropolitano"*;

Que en la sesión pública del Concejo Metropolitano de Quito de 4 de junio de 2024, se aprobó y sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 078-2024;

Que mediante oficio No. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0233-O, de 7 de junio de 2024, la señorita Concejala Joselyn Mayorga, Presidenta e Igualdad, Género e Inclusión Social, solicita que, *"(...) incluir fe de erratas en el texto de la ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD, ya que por un error de transcripción en el texto final entregado a la Secretaría General, mediante oficio No. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0224-O, de 4 de junio de 2024, se hizo constar en la Disposición Transitoria Primera lo siguiente: "La entidad rectora en materia de Inclusión Social, en el término de cuarenta y cinco (45) días contados desde la sanción de la presente ordenanza, remitirá para aprobación a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, la propuesta de reglamento para la aplicación del procedimiento de entrega de premio sobre mujeres, jóvenes y diversidades sexogenéricas y para la designación de los representantes de organizaciones para el Comité Evaluador,*



previo conocimiento de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social” (énfasis añadido); siendo lo correcto la palabra conocimiento en lugar de aprobación..”; y,

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga el numeral 22 del artículo 27 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se expide la siguiente:

FE DE ERRATAS

Artículo Único. - En la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 078-2024, donde dice: “*aprobación*”, debe decir: “*conocimiento*”.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de junio de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO